



ALCADÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

**DECRETO N° 082
DE JULIO 28 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA
DEL MUNICIPIO DE SOPÓ”**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus funciones constitucionales y en virtud de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1151 de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el 14 de abril del presente año, el Decreto 1151, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Que el citado Decreto plantea en su **Artículo 1°- Ámbito de Aplicación**. *Las disposiciones a que se refiere el presente Decreto son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998.*

Parágrafo: *Los demás organismos y Ramas del Estado, seguirán los lineamientos señalados en el presente decreto de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.*

Que el citado Decreto dispone en su **Artículo 6°- Responsable institucional de la definición de políticas y estándares**. *El Ministerio de Comunicaciones, a través del Programa Agenda de Conectividad o de la entidad que haga sus veces, es responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea y de la definición de las políticas y estándares respectivos, para lo cual deberá elaborar el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea”.*

Para elaborar el manual se tendrá un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente decreto. Los ajustes o actualizaciones que se realicen al manual tendrán que ser comunicados a todas las entidades a que se refiere el presente decreto, las cuales deberán emprender las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en dicho manual.

Que el Programa Agenda de Conectividad, en cumplimiento del anterior artículo publicó a través de su portal institucional (<http://www.agenda.gov.co>) el “**MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**” el pasado 28 de mayo de 2008.

Que el numeral 2 de dicho manual señala:

“2. PREPARACIÓN PARA EL GOBIERNO EN LÍNEA

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar las acciones de preparación preliminar que se describen a continuación.



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • alcaldiasopo@yahoo.com
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No GP 021-1



Certificado No SC 5042-1



ALCADÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA

El Comité de Gobierno En Línea deberá estar integrado, como mínimo por:

- *El líder de Gobierno En Línea, quien representa a la alta dirección;*
- *los representantes de cada Dirección y/o Programa de la entidad;*
- *el jefe de la Oficina responsable de Planeación o su delegado, del nivel asesor;*
- *el jefe de la Oficina responsable de Atención al Ciudadano o su delegado, del nivel asesor;*
- *el jefe de la Oficina responsable de Comunicaciones y/o Prensa o su delegado, del nivel asesor;*
- *el jefe de la Oficina responsable de Control Interno o su delegado, del nivel asesor y;*
- *el jefe de la Oficina responsable de Sistemas y/o Informática o su delegado, del nivel asesor.*

El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de la Oficina responsable de Jurídica o su delegado, del nivel asesor, quienes serán invitados permanentes del Comité.

Este Comité es la instancia responsable de:

- *Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.*
- *Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.*
- *Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.*
- *Para el caso de las entidades cabeza de un sector y/o agrupación de entidades (por ejemplo, los Ministerios y Departamentos Administrativos en lo Nacional y las Gobernaciones y Alcaldías en lo territorial), el Comité de Gobierno En Línea tendrá además la responsabilidad de coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea de dicho sector o territorio.*
- *Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.*
- *Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.*
- *Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios*



Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • alcaldiasopo@yahoo.com
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



ALCADÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.

- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

El Comité de Gobierno En Línea se reunirá por convocatoria que realice el líder de Gobierno En Línea, al menos una vez al mes. Podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité. Y deberá informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión al Representante Legal de la Entidad. El Representante Legal deberá informar, al corte de cada semestre, el resultado de dicha gestión a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co, y garantizar la publicación del documento en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

Así mismo, el líder de Gobierno En Línea de las entidades cabeza de un sector o territorio, deberán convocar, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno En línea de las entidades que lo integran, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia de Gobierno En Línea de dicho sector o territorio. Y deberá informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales al Representante legal de la entidad cabeza del sector o territorio.

Mediante acto administrativo, el Representante Legal de la entidad o quien éste haya delegado facultades para tal, deberá ordenar la creación del Comité de Gobierno En Línea de la entidad, especificando los objetivos del Comité, los miembros que lo integran y sus funciones. Las entidades públicas deberán remitir el acto administrativo de establecimiento del Comité de Gobierno En Línea a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del presente manual, y registrar a cada miembro del Comité en la Red de Gobierno En Línea, de acuerdo con el procedimiento que les será remitido una vez enviado el acto administrativo por la entidad.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1º: Creación. Créase el Comité de Gobierno En Línea de la Alcaldía del Municipio de Sopó, como un equipo de trabajo interdisciplinario que desarrollará labores de asesoría, definición de políticas y estándares, de coordinación y de control, necesarias para la implementación de la Estrategia Gobierno En Línea del Municipio. Este comité estará integrado por los miembros que se describen en el artículo 2º de este Decreto.



Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • alcaldiasopo@yahoo.com
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



ALCADÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Parágrafo 1.- El objetivo principal del Comité de Gobierno En Línea del Municipio de Sopó, será: asegurar la implementación de la Estrategia Gobierno En Línea del Municipio, de acuerdo con los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea de la República de Colombia.

Parágrafo 2.- El Comité de Gobierno En Línea del Municipio de Sopó, en ningún caso hará parte de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal, y los organismos o personas externos a la administración que lo llegaren a integrar lo harán con carácter de ad-honorem, por lo tanto no generará vínculo laboral entre estos y el Municipio de Sopó.

Artículo 2º: Integración del Comité: El comité de Gobierno En Línea del Municipio de Sopó estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado(a)
2. La Secretaria para la Gestión Integral
3. El Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos
4. El Secretario para la Educación y el Desarrollo Económico y Social.
5. El Servidor público responsable del Área de Control Interno
6. El Servidor público responsable del Área de Sistemas de Información
7. Un representante de la comunidad designado por el Alcalde
8. Un representante de la Subsecretaría de Gobierno

Parágrafo.- El servidor público responsable de la Dirección del Proyecto del Sistema de Gestión de la Calidad y el servidor público responsable de la actualización de la página Web, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno En Línea.

Artículo 3º: Funciones del Comité: El Comité de Gobierno En Línea del Municipio de Sopó tendrá a su cargo las siguiente funciones:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la Alcaldía Municipal de Sopó y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la Alcaldía.
4. El Comité de Gobierno En Línea tendrá la responsabilidad de coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea territorial.
5. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la Alcaldía, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC- en las acciones que estos grupos adelanten.



Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • alcaldiasopo@yahoo.com
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.

7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web www.sopo-cundinamarca.gov.co (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web (articulado con el Sistema de Gestión de la Información –SGSI-).
8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la Alcaldía misma.
10. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la Alcaldía.
11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la Secretaría para la Gestión Integral, responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
12. Adelantar las gestiones pertinentes par la suscripción y legalización de convenio Interadministrativo entre el Municipio de Sopó y el Ministerio de Comunicaciones, a fin de aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia de Gobierno En Línea del Municipio, y realizar la supervisión del mismo.

Artículo 4º: Coordinación Técnica. El Comité de Gobierno En Línea de la Alcaldía Municipal de Sopó, contará con una coordinación técnica que será ejercida y liderada por el servidor público responsable del Área de Sistemas de Información del Municipio, quien tendrá la función de coordinar las labores que se desarrollen por este comité.

Artículo 5º: Quórum Decisorio. Se requiere contar con la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité para tomar las decisiones por parte del Comité de Gobierno En Línea de la Alcaldía Municipal.

Artículo 6º: Funciones de la Coordinación Técnica. Corresponde al coordinador del comité, determinar las normas complementarias para el funcionamiento del Comité de Gobierno En Línea del Municipio.

Parágrafo Primero: El coordinador convocará por escrito por lo menos con ocho (8) días de anticipación a los integrantes del Comité de Gobierno En Línea de la Alcaldía Municipal a las reuniones que se programen. Podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del comité.

Parágrafo Segundo: El Comité de Gobierno En Línea de la Alcaldía Municipal de Sopó realizará reuniones de carácter ordinario cuando menos una vez cada dos meses, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia de Gobierno En Línea, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario el coordinador o a solicitud motivada de los demás miembros.



Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • alcaldiasopo@yahoo.com
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



ALCADÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

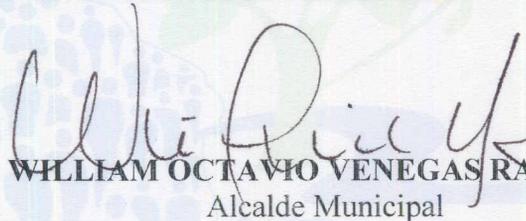
Parágrafo Tercero: El coordinador del Comité deberá informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión al Despacho del Alcalde. El Alcalde deberá informar, al corte de cada semestre, el resultado de dicha gestión a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co, y garantizar la publicación del documento en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la Alcaldía.

Artículo Transitorio: El coordinador del Comité deberá remitir copia de este acto administrativo de establecimiento del Comité de Gobierno En Línea a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co, y registrar a cada miembro del Comité en la Red de Gobierno En Línea, de acuerdo con el procedimiento que les sea remitido una vez enviado este acto administrativo.

Artículo 9º: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde el **28 de Julio de 2008.**


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Fdo

PRIMERO
LA GENTE!
GARANTÍA DE BUEN GOBIERNO



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • alcaldiasopo@yahoo.com
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No GP 021-1



Certificado No SC 5042-1